



Note, commenti, dibattiti, conversazioni

I contributi ospitati in questa sezione vogliono essere tangibile e praticata espressione di dialogo interdisciplinare e interculturale, che sa avvalersi di approcci differenziati e divergenti.

Hanns-Albert Steger latinoamericanista romanista

Antonio Saccoccio*

Ilustrísimo Sr. Presidente Jussi Pakkasvirta,
Estimadas Colegas y estimados Colegas,
Señoras y Señores,

1. Es para mí un honor recordar en la Asamblea de Ceisal¹, a nombre de todo el *Grupo de trabajo de jurisprudencia*, la figura de Hanns-Albert Steger, sin duda el mayor latinoamericanista europeo. Un día de estudio en su honor, dedicado a la identidad latinoamericana y al rol de los abogados en América Latina, un tema estudiado extensamente por Steger, ya se llevó a cabo en Roma en la Universidad de Tor Vergata en el año 2012². En el año de su muerte (2015), la revista *Roma e America. Diritto romano comune. Rivista di diritto dell'integrazione e unificazione del diritto in Eurasia e in America Latina*, que tengo el honor de dirigir junto con mi colega argentino David F. Esborraz, ha decidido dedicar a su figura el volumen n.36 (publicado el en año 2016), con contribuciones de juristas europeos y latinoamericanos que honraron su memoria.

2. Hanns-Albert Steger nació en 1923 en el pueblo de Brundöbra, cerca de la ciudad de Klingental, en Sajonia, Alemania³, un país que en el siglo XX constituye una importante «area d'interazione tra i due blocchi ideologici del mondo»⁴. Después de sus estudios en Heidelberg, comenzó su carrera docente en Münster, luego en Londres, en la

* Università degli studi di Brescia (Italia); e-mail: antonio.saccoccio@unibs.it.

¹ Publico aquí el discurso pronunciado ante la Asamblea general de Ceisal en Bucarest el 30 de julio de 2019, con la sola adición de algunas notas explicativas.

² Vd. la crónica de este día de estudio en I. Castellucci, *Giornata di studi in onore di Hanns-Albert Steger. Identità latinoamericana e ruolo degli avvocati*, Università di Roma 'Tor Vergata', 19 dicembre 2012, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 36, 2015, p.11 ss.

³ P. Catalano, *Hanns-Albert Steger con noi*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 36, 2015, p.3 ss.

⁴ Así cfr. R. Campa, *Il latinoamericanismo di Hanns-Albert Steger*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 36, 2015, p.16.



Ciudad de México, en Osnabrück y, sobre todo, en Bielefeld, donde fundó un *Seminario de estudios latinoamericanos*, en el que promovió una serie de reuniones y conferencias con la participación de varios intelectuales y académicos. Luego enseñó ciencias sociales, lenguas y culturas del mundo latino en Erlangen-Nürnberg, donde también fue decano. Su campo de interés eran principalmente las ciencias sociales, pero también abordó otros aspectos, entre ellos el derecho y, en particular, el derecho romano; colaborando, de hecho, con el *Grupo de investigación sobre la difusión del derecho romano*. Realizó varias estancias en América Latina, donde fue profesor visitante en la Unam⁵.

Hanns-Albert Steger, como todos sabemos, fue uno de los fundadores del Ceisal (en 1971 en el Castillo de Rheda, en Westfalia)⁶, del cual fue presidente (coordinador general) durante muchos años (1971-1995) y luego presidente honorario vitalicio. El Ceisal, escribió Steger, «trabaja como una holding, un consorcio de miembros, por sí mismos independientes, pero unidos a través de un programa global»⁷. Y es por esto que es correcto honrar su memoria brevemente hoy.

3. Me limitaré a destacar algunos aspectos de su actividad, que me parecen de enorme importancia para los estudios sobre América Latina.

A. El primer punto se refiere al papel desempeñado por las universidades en el desarrollo social de América Latina⁸.

En 1967, Steger publicó un libro (*Die universitäten in gesellschaftliche Entwicklung Lateinamerikas*), que luego se tradujo al español en 1974 bajo el título *Las universidades en el desarrollo social de la América Latina*. El libro tuvo un gran impacto entre los latinoamericanistas. Según Steger, la universidad es el lugar donde se intercambian ideas y competencias, donde la comunidad científica promueve y persigue el bien común: ella tiene que ser la base de un 'nueva' clase dirigente⁹.

Él usó un enfoque empírico: visitó 136 rectores de universidades del subcontinente para estudiar la relación entre las universidades y el desarrollo social del área. Desde su análisis de campo, llevado a cabo sin caer en lo que con razón se ha llamado el «parroquialismo tercermundista que se encuentra en los *area specialists* del mundo

⁵ Fue también *visiting professor* en la Universidad de Estrasburgo.

⁶ Fue también cofundador del *Arbeitsgemeinschaft Deutsche Lateinamerikaforschung* (Adlaf).

⁷ H.-A. Steger, *Fundación, perfil y perspectivas del Consejo europeo de investigaciones sociales de América Latina (Ceisal)*, en «Cuadernos Americanos», vol.5, n.89, 2001, p.38 ss.

⁸ Sobre la fundación de las universidades en América Latina y sobre el papel que ellas jugaron también para la expansión española en el sub-continente, vd. C. Tünnermann Bernheim, *La Universidad ante los retos del siglo XXI*, Mérida, México, 2003, en particular p.13 ss. Para una perspectiva futura, que partiendo del Movimiento de Córdoba y de los escritos de Darcy Ribeiro, hipotetiza una *Primera* y una *segunda reforma*, vd. R. Arocena-J. Sutz, *La universidad latinoamericana del futuro. Tendencias-escenarios-alternativas*, Unión de universidades de América Latina, México, 2000, y D.F. Esborraz, *La 'università degli avvocati' e l'individuazione di un sottosistema giuridico latinoamericano*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 35, 2014, p.377 ss.

⁹ H.-A. Steger, *Universidad de abogados y universidad futura*, en «Index», 4, 1973, p.61.



anglosajón»¹⁰, Steger afirma que la disciplina más estudiada en las universidades latinoamericanas entre finales del siglo XIX y principios del XX es el derecho, y destaca en particular la importancia del estudio del derecho romano para el desarrollo social y económico de América Latina¹¹.

El análisis histórico de lo que ha significado la universidad latinoamericana en sus marcos y ambientes específicos de orden social, económico y político constituye una contribución notable para definir las tareas que debe realizar la universidad en el Nuevo Mundo. La conclusión de Steger es que la universidad, en América Latina y en Europa, ha tenido y tiene un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad; sin embargo, las universidades en América Latina no pudieron desempeñar el mismo papel que en Europa hasta que se incorporaron al tejido social, mientras sólo se consideraron un producto exportado desde el viejo continente. La suposición teórica es que la universidad puede desempeñar un papel importante para la evolución social del territorio en el que se inserta, pero que no puede hacerlo si nos limitamos a trasplantarla en ese territorio, sin sacar sus propias raíces históricas, que la unen con esa determinada sociedad y con ese territorio particular¹². Steger pensó que fue precisamente en las universidades latinoamericanas que se hizo una propuesta para un estilo regional y federativo de la civilización mundial como alternativa del *american way of life*¹³. El movimiento de la reforma universitaria de 1918, que comenzó en Córdoba (Argentina)¹⁴, fue fundamental en este sentido.

Desde este punto de vista, los estudios jurídicos representan, después de la independencia de América Latina, uno de los medios, quizás el más sólido, para la afirmación de los Estados nacionales y sus ordenamientos¹⁵, respetando los valores

¹⁰ C. Huneeus, Eppur si muove: *Visiones alemanas sobre la política latinoamericana*, en «Latin America Research Review», (19)1, 1984, p.246.

¹¹ H.-A. Steger, *Las universidades en el desarrollo social de la América Latina*, México, 1974, p.53 ss.

¹² Sobre este aspecto, vd. también O. Albornoz, *Education and Society in America Latina*, London, 1993, p.12.

¹³ Vd. la *Presentación* de R. Marsiske al libro de H.-A. Steger, *Universidad y industrialización*, México, 1992, p.9.

¹⁴ P. Buchbinder, *Revolución en los claustros? La reforma universitaria de 1918*, Buenos Aires, 2008; ID., *La reforma universitaria en vísperas de su centenario: notas sobre su historiografía*, en «Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana dr. Emilio Ravignani», 49, 2º sem. de 2018, p.176 ss.; C. Tünnermann Bernheim, *90 años de la reforma universitaria de Córdoba*, Consejo universitario de ciencias sociales, 2018.

¹⁵ Recuerdo que en América Latina el modelo del Estado napoleónico se estableció siguiendo las antiguas divisiones administrativas españolas, pero sin que el tejido social estuviera preparado para recibirlo, de modo que las identidades nacionales individuales fueron el fruto y no la causa de la división política del subcontinente: cfr. sobre este asunto H.-A. Steger, *Legitimación y poder. La formación de sociedades nacionales en América Latina*, en «Index», 14, 1986, p.64 s. e ID., *Universidad de abogados y Universidad futura. Atti del primo incontro di studi latinoamericani (Sassari, 14-15 e 31 gennaio 1972)*, en «Index», 4, 1973, p.58 s. Efectiva me parece la imagen presentada por Steger de América Latina como una especie de agujero negro («schwarzes Loch»: cfr. H.-A. Steger, *América Latina*, en «Encuentros», 1, 1987; ID., *Deutschland und Lateinamerika. Gedanken zur Antropologie gegenseitigen Verstehens oder Missverstehens*, en «Jahrb. für Geschichte von Staat Wirtschaft Gesellschaft Lateinamerikas», 25, 1988, p.831 ss.), dispuesto a tragarse las ideologías procedentes de Europa, metabolizándolas incluso de forma



suministrados por la tradición común, primero entre todos la dignidad de la persona humana y la equidad social¹⁶.

En esto, las universidades jugaron un papel fundamental en América Latina: en la lucha entre conservadores y liberales, la sustitución de las antiguas élites latifundistas vinculadas a la economía de la hacienda con la nueva sociedad nacida del comercio y la burguesía urbana, se vio favorecida precisamente por el desarrollo de las universidades, que funcionaban como un acelerador social, favorecían el acceso al poder público y estaban estrechamente relacionadas con la clase de los juristas y abogados. La centralidad del jurista-abogado, en su identidad y rol social, en un significado claramente pan-continental, universal y ecuménico, es destacada varias veces por Steger en sus obras¹⁷.

En este sentido, el abogado se convierte en el ciudadano por excelencia¹⁸, dándole a la ciudadanía un sentido nuevo y significativo, definitivamente más activo y 'participativo', con respecto al cual, por cierto, la idea reciente de una 'ciudadanía corporativa', entendida como una ciudadanía no fundada en la casualidad del nacimiento, sino entendida como una inclusión, un intercambio de ideas, principios y valores, un complejo de derechos-deberes de la persona, no solo política, civil y social, sino también humana, representa una consecuencia directa del modelo romano de ciudadanía, filtrado por la visión de Steger y capaz aún, tanto ahora como entonces, de combatir fenómenos peligrosos como el globalismo, el consumismo o el neoliberalismo¹⁹.

anacrónica, hasta el punto de generar un choque real entre dos placas tectónicas (Europa y América Latina), como generadoras de crisis e inestabilidad: cfr. B. Bravo Lira, *Fortdauer und Problematik des Rechtsstaats in Iberoamerika (16.-21. Jahrhundert)*, en *Proceedings of the 21st IVR World Congress, Lund (Sweden), 12-17 august 2003*, bajo el cuidado de A. Peczenick, I. Stuttgart, 2004, p.129 s.; sobre la inadecuación del modelo de Estado para encerrar la complejidad, también jurídica, de América Latina, cfr. en particular S. Schipani, *A proposito di diritto romano, rivoluzioni, codificazioni*, en «Index», 14, 1986, p.6; A.C. Wolkmer, *Contribuções históricas sobre o direito na América Luso-Hispânica*, en Aa.Vv., *Latinidade da América Latina. Enfoques histórico-jurídicos*, bajo el cuidado de L. Dal Ri e A. Dal Ri Jr., São Paulo, 2008, p.20 ss.; R. Campa, *L'America Latina. Un compendio*, Bologna, 2016.

¹⁶ De una «tarea [de] preservar... el mayor número posible de valores humanos» como resultado final del concepto de 'desarrollo', en el cual las universidades deben desempeñar un papel fundamental, ya habló J. Medina Echevarría, *Las universidades ante el desarrollo económico*, en «Revista Mexicana de Sociología», (28)3, 1966, p.478.

¹⁷ Vd. H.-A. Steger, *Universidades de abogados*, cit. pp.76 ss. Sobre este punto, cfr. también I. Castellucci, *Identità latinoamericana e ruolo degli avvocati secondo Hanns-Albert Steger*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 36, 2015, p.28, el cual define estos 'abogados', «cosmopoliti sapienti vocati al governo della *res publica* latinoamericana», colocando su papel junto al de los juristas que no escatimaban sus consejos a los emperadores romanos: cfr. ID., *Sistema jurídico latinoamericano*, Torino, 2011, p.191 ss e p.249 ss.

¹⁸ B. Bravo Lira, *Cultura de abogados en Hispanoamerica. Antes y después de la codificación (1750-1920)*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 12, 2001, p.28; C.R. Constenla, *Identidad latinoamericana. La Universidad y el rol de los abogados*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 36, 2015, p.371.

¹⁹ F. Lazari, *I 'nuovi' abogados tra modernità e postmodernità*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 36, 2015, p.355 ss.



Las personificaciones vivas de este modelo son evidentes en la personas de Andrés Bello, Vélez Sarsfield y Teixeira de Freitas, famosos juristas latinoamericanos²⁰. El declive de este modelo de la *Universidad de abogados*²¹, que va de la mano con el declive cultural y económico que ha afectado a América Latina desde mediados del siglo pasado, no nos impide captar en este movimiento la superación del eurocentrismo, todavía no totalmente percibido hoy en día por los estudiosos europeos, y la afirmación de la identidad latinoamericana, cuyo fruto principal se puede ver en la identificación de un Sistema jurídico latinoamericano.

El mismo Steger vio muy claramente ya en la década de 1970 la próxima puesta de sol de este panorama, con la consiguiente «trivialización del intelectual» y su «manipulación», el cual se utilizará de manera teleológicamente orientada a las necesidades de un tipo de sociedad cambiado, subordinado ahora a la economía y a las ganancias, por lo que incluso el más alto respeto por la persona humana podría ser sacrificado, por medio del despojo de las funciones que la inteligencia había llevado a cabo hasta este momento en todo Occidente²².

B. El segundo punto se refiere a la existencia y al reconocimiento de un Sistema jurídico latinoamericano.

En América Latina, entre los siglos XIX y XX, Steger vio un fenómeno complejo, al que llamó *nordomania* y *herodianismo*, por el cual las clases dominantes de este continente, aunque estaban en América Latina, se sentían como en Nueva York o en Roma o París, como Herodes, quien se comportó como si viviera en Roma, aunque estuviera en Palestina²³.

Sin embargo, el mismo Steger²⁴, al revisar y de alguna manera reformular las famosas *Siete tesis equivocadas sobre América Latina* de Rodolfo Stevenhagen²⁵, cuestionó la afirmación de que América Latina es un continente de cultura occidental,

²⁰ Sobre estas tres eminentes figuras de juristas, vd. los tres volúmenes: *Andrés Bello y el derecho latinoamericano. Congreso internacional, Roma, 10/12 diciembre 1981*, Caracas, 1987; *Dalmacio Vélez Sársfield e il diritto latinoamericano*, compilador S. Schipani, Padova, 1991; *Augusto Teixeira de Freitas e il diritto latinoamericano (Atti del congresso internazionale di Roma, 12-14 dicembre 1983)*, compilador S. Schipani, Padova, 1988.

²¹ D.F. Esborraz, *La 'Università degli avvocati' e l'individuazione di un sottosistema giuridico latinoamericano*, en «Roma e America. Diritto Romano Comune», 35, 2014, p.377 ss.

²² H.-A. Steger, *Dominación transnacional y descualificación regional del intelecto: la vinculación entre los regímenes "consulares" y la reforma universitaria en América Latina*, en «Papers: Revista de Sociología», 7, 1977, p.35 ss.

²³ H.-A. Steger, *La significación del derecho romano para la Universidad Latinoamericana en los siglos XIX y XX*, en «Revista de la Universidad Externado de Colombia», 20, 1 junio 1978, p.107 s.

²⁴ H.-A. Steger, '*Siete tesis equivocadas sobre América Latina*' de Rodolfo Stevenhagen, en «Tema de Nuestra América. Revista de Estudios Latinoamericanos», vol.2, n.4, 1985, p.16.

²⁵ R. Stevenhagen, *Siete tesis equivocadas sobre América Latina*, publicadas en el diario *El día*, el 25 y 26 de junio 1965. Sobre este particularmente vd. también F. Zapata, *Rodolfo Stevenhagen: Siete tesis equivocadas sobre América Latina*, en «Sociología y Subdesarrollo», México, 1981, p.15 ss.; sobre la actualidad de estas tesis, vd. ahora F. Zapata, *Las Siete tesis: treinta años después*, en «Estudios sociológicos», vol.13, n.37, 1995, p.181 ss.



por un lado, criticando el etnocentrismo del pensamiento europeo, y, por otro lado, señalando que en América Latina existe una «visión del mundo enteramente distinta de la europeo-occidental o de la norteamericana»²⁶. Los filósofos y los sociólogos, y también los literatos, no han dejado de señalar que en el Nuevo Mundo «debajo de la superficie occidentalizada subyacen y perduran conceptos autóctonos»²⁷, afirmando de manera aguda el valor del lema «América como conciencia», como dice el título de un famoso libro²⁸.

Bajo esta perspectiva, queda muy claro que América Latina, con su evidente resistencia cultural y social, como la de los criollos o de los indígenas, le brindó a Steger una confirmación formidable del sincretismo que era posible construir para la fundación de un mundo mejor y más justo. América Latina parece a Steger como la «casa nacional dedicada específicamente a la problemática del derecho romano y sus contextos global y regional», hasta la fundación de una «sociología latinoamericana del derecho romano»²⁹.

Las «resistencias culturales y sociales» en América Latina constituyen una de las coyunturas fundamentales de la investigación de Steger³⁰. Es evidente la convergencia de estas ideas con la investigación sobre *Elementos de resistencia (de origen romanista) del sistema jurídico latinoamericano*, propuesta en 1973 por la Associazione di studi sociali latinoamericani (Assla) y aprobada por el Consiglio nazionale delle ricerche (Cnr) en 1973³¹. Vínculos evidentes existen con las teorías de la raza cósmica del mexicano José Vasconcelos³² y del neorromanismo latinoamericano que puede leerse en los escritos del brasileño Darcy Ribeiro³³. La ‘mezcla’ hipotetizada por el peruano Jorge Basadre como «la base sociocultural de la unidad del sistema latinoamericano»³⁴, y, sobre todo, la teorización de la existencia de un ‘bloque romano-ibero-precolombino’ (que mejor puede entenderse como un ‘bloque romano-indígena’), aparecen casi como un fruto natural de este entorno. Eso se debe primero a los estudios de Pierangelo Catalano³⁵, y luego de la profesora mexicana Mercedes Gayosso y Navarrete³⁶ (a cuya

²⁶ H.-A. Steger, *Homunculus Germanicus in der neuen Welt*, en «Zeitschrift für Kulturaustausch», 1, 1980, p.72 ss.

²⁷ M. Rall, *El texto desplazado. La literatura y la perspectiva de la alteridad*, en «Anuario de Letras Modernas», Facultad de letras y filosofía, Unam, México, 2, 1984, p.213.

²⁸ L. Zea, *América como conciencia*, México, 1972.

²⁹ H.-A. Steger, *Legitimación y poder. La formación de sociedades nacionales en América Latina*, en «Index», 14, 1986, p.114.

³⁰ H.-A. Steger, *Emancipación y aculturación como instrumentos de dominación de la región latinoamericana y del Caribe*, en «Latinoamérica. Anuario de Estudios Latinoamericanos», 8, 1975, p.99 ss.

³¹ H.-A. Steger, *La significación del derecho romano para la Universidad latinoamericana en los siglos XIX y XX*, en «Revista de la Universidad Externado de Colombia», vol.XX, n.1, junio de 1979, p.99 ss.

³² J. Vasconcelos, *La raza cósmica. Misión de la raza Iberoamericana. Notas de viajes a la América del Sur*, Madrid, 1925 (varias veces reeditado).

³³ D. Ribeiro, *O Povo brasileiro. A formação e o sentido do Brasil*, São Paulo, 1995², p.265; ID., *Siamo noi i neo-romani*, in «L'illustrazione Italiana», 44, 1987, p.48.

³⁴ Vd. J. Basadre, *Los fundamentos de la historia del derecho*, Lima, 1967², p.83.

³⁵ Entre los numerosos escritos dedicados a este tema, véase en particular P. Catalano, *Choque de sistemas jurídicos en la perspectiva romana latinoamericanista. A propósito del “bloque romano-*



memoria la revista *Roma e América* ha dedicado el número 38 de 2016, y a la que dedicaremos la sesión del Grupo de trabajo de jurisprudencia el próximo miércoles 31).

C. El tercer punto se refiere a las perspectivas de universalidad y unificación inherentes al Sistema, que Steger llama la «función a-territorial del derecho romano»³⁷.

Steger escribió en 1986 que el «sistema del derecho romano había fundado la gran unidad espiritual en el territorio del Imperio romano»³⁸. En América Latina, algunos conceptos claves transmitidos por este sistema (*civis, populus, imperium, limes*, etc.)³⁹ podrían, en su opinión, actuar como un arma de resistencia contra el pragmatismo norteamericano. La fuerza de estos valores, no filtrada en América Latina por otros fenómenos que en su lugar se han extendido en Europa⁴⁰, ha llevado a la aceptación incompleta en América Latina de la ‘nueva’ noción de Estado, punto fuerte de la revolución napoleónica, y ha empujado hacia la revalorización del concepto romano, esencialmente a-territorial, de pertenencia del ciudadano a la ecúmene (y no al Estado nacional), que aún hoy se respira viajando en el subcontinente americano.

Según Steger, este proceso de resistencia debería haber sido sostenido en América Latina primero por los abogados, es decir, por los juristas formados en las universidades latinoamericanas, pero después, los abogados, una vez agotada su función histórica, habrían tenido que ser reemplazados por el *civis latinoamericanus*. Este proceso, en verdad, no se llevó a cabo completamente, también por culpa de los romanistas latinoamericanos, los que no siempre pudieron cumplir esta tarea. El mismo Steger deploró el retiro de los romanistas latinoamericanos, que, en su opinión, no se habían mostrado capaces de crear una «sociología latinoamericana del derecho romano», renunciando así a cumplir ese papel de dique contra el individualismo norteamericano⁴¹.

Sin embargo, hoy en día, cuando los primeros veinte años del siglo XXI casi se han acabado, podemos reconocer que América Latina, quizás más que Europa, una vez más se ha establecido firmemente en este camino de universalismo e integración. Los proyectos de integración jurídica implementados en esta área demuestran la veracidad de estas afirmaciones: entre ellos, me gustaría mencionar especialmente el gran trabajo de los amigos del Grupo para la armonización del derecho en América Latina (Gadal,

indígena”, de Xalapa 1974 a Morelia 2006, en *Estudios en homenaje a Mercedes Gayosso y Navarrete*, a cura di J.L. Cuevas Gayosso, Veracruz, 2009, p.23 ss.

³⁶ Vd. en particular M. Gayosso y Navarrete, *Persona: naturaleza original del concepto en los derechos romano y náhuatl*, Veracruz, 1992.

³⁷ H.-A. Steger, *Legitimación y poder. La formación de sociedades nacionales en América Latina*, en «Index», 14, 1986.

³⁸ H.-A. Steger, *Legitimación y poder. La formación de sociedades nacionales en América Latina*, cit., 64 s.; cfr. también ID., *Religión y sociedad a comienzos del siglo XII (Francisco de Asís en Tierra Santa)*, en «Patristica et Medievalia», 8, 1987, p.89 ss.

³⁹ Vd. en particular H.-A. Steger, *Europäische Geschichte als kulturelle und politische Wirklichkeit. Hornruf von der anderen Seite des Limes*, München, 1990, p.13 ss.

⁴⁰ S. Schipani, *Römisches Recht, Unabhängigkeitsrevolutionen und Rechtskodifizierungen in Lateinamerika*, en *Studia in honorem V. Pólay septuagenarii*, Szeged, 1985, p.355 ss.

⁴¹ H.-A. Steger, *Legitimación y poder*, cit., p.114.



grupo de trabajo compuesto por profesores de diversas áreas jurídicas de casi todos los Países de América Latina⁴², que recientemente presentaron los artículos de un Proyecto de código marco por las obligaciones para América Latina, en un congreso que yo mismo organicé en la Universidad de Brescia⁴³.

4. Como europeo (de una Europa que vive hoy en día momentos de desintegración en lugar de integración) debo agregar que esta enseñanza de Steger, perseguida en la actualidad más firmemente en América Latina que en Europa⁴⁴, constituye el precipitado de una serie de valores de la tradición romana, surgidos en el viejo continente, pero que aquí todavía no parecen estar para nada sedimentados y aún lejos de ser recibidos. Globalización sí, pero desde abajo⁴⁵!

Gracias profesor Steger por todo lo que nos enseñó.



⁴² Se vea <https://gadal.uexternado.edu.co>.

⁴³ El congreso, con el título *Europa e America Latina: due continenti e un solo diritto. Unità e specificità del sistema giuridico latinoamericano*, se celebró en Brescia los días 19-22 de marzo de 2019 y vio la participación de más de sesenta académicos de veinte universidades italianas y extranjeras; una crónica de este evento se publicará bajo el cuidado de S. Lo Iacono en el volumen n.40 de la revista «Roma e America. Diritto Romano Comune»; las actas del congreso se encuentran en curso de edición por la editorial Giappichelli y aparecerán en 2020.

⁴⁴ Vd. sin embargo, recientemente, N.D. Marcionni, *Una mappa stellare per l'America Latina: tre 'D' per orientare il consolidamento di processi imprescindibili*, en «Diritto Pubblico Comparato ed Europeo», 1, 2013, p.28, según el cual «l'America Latina guarda alla dinamica europea, senza discutere sulle origini della propria dinamica storico-costituzionale».

⁴⁵ M. Pianta, *Globalizzazione dal basso: economia mondiale e movimenti sociali*, Roma, 2001.